



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

CUSC2022000008

EDICTO

El concejal-Delegado de Cultura, con fecha 12 de abril 2022, ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto.- Requerimiento de documentación para la subsanación o mejora de las solicitudes presentadas a la “Convocatoria pública de subvenciones 2022 para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de marzo de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes a la “Convocatoria pública de subvenciones 2022 para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos”, aprobada por decreto de 16 de febrero de 2022, y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 39, de 25 de febrero de 2022.

Se ha procedido por el órgano instructor a la revisión de todas las solicitudes presentadas a la convocatoria al objeto de poder verificar que contengan la documentación exigida y, en su caso, requerir a las personas interesadas para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 9 de las bases reguladoras de la Convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por su delegación, el Concejal de Cultura, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de junio de 2019.

En virtud de cuanto se ha expuesto, resuelvo:

Primero.- Requerir a las personas que figuran en el anexo de esta resolución para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este requerimiento, subsanen o amplíen su solicitud presentando la documentación indicada, accediendo al trámite en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://www.alicante.es/es/tramites/convocatoria-publica-subvenciones-2022-desarrollo-proyectos-culturales-y-artisticos>.

Segundo.- En caso de que la documentación requerida no sea presentada correctamente en el citado plazo, se advierte a las personas o entidades solicitantes de que se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El presente requerimiento de documentación se refiere a aquella que es necesaria para continuar la tramitación de las solicitudes presentadas, pudiendo las personas solicitantes aportar también toda aquella documentación que consideren conveniente, fundamentalmente a



efectos de la valoración de sus proyectos conforme a los criterios fijados en el artículo 6 de las bases reguladoras de la Convocatoria.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente requerimiento de subsanación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

ANEXO

Documentación requerida para la subsanación y mejora de las solicitudes presentadas

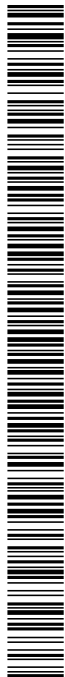
Nº Proy.	Persona	Defectos subsanables
2	Guillermo Alcalá-Santaella Llorens	El proyecto se tiene que desarrollar íntegramente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Se debe ajustar el proyecto a estas fechas (art. 4.2 de las bases reguladoras de la Convocatoria). // El proyecto debe incluir la fase de ejecución -estreno/exhibición pública- (art. 4.1.f de las bases). // El anexo 2 "Presupuesto" debe ir firmado electrónicamente (art. 8.4 de las bases). // No coincide el importe solicitado que figura en la instancia con el que figura en el anexo 2 "Presupuesto".
4	Asoc. Dream Show	Anexo 1: Datos incorrectos. Se debe hacer constar primero el nombre de la representante legal y luego el nombre de la entidad. // El proyecto debe ejecutarse dentro del término municipal de Alicante (art. 4.2 de las bases reguladoras de la Convocatoria). // Anexo 2: En el apartado II.5 del presupuesto se debe hacer constar el importe que se solicita, teniendo en cuenta que éste no puede superar el 80% del coste total del proyecto (art. 3.3 de las bases).
7	Brápalà	Anexo 2: El importe solicitado no puede superar el 80% del coste total del proyecto (art. 3.3 de las bases reguladoras de la Convocatoria)
8	Itziar Vélez Bertomeu	Falta el justificante de haber presentado en la Sede Electrónica la Ficha de Alta de Tercero (art. 8.5.a).4º de las bases reguladoras de la Convocatoria). // Falta la firma electrónica en el Anexo 1 y marcar una de las dos casillas (art. 8.8 de las bases). // En el Anexo 2 "Presupuesto" falta incluir el importe del IVA en la columna correspondiente. // Falta presentar el Informe de Situación Actual del Trabajador (art. 8.5.b).3º. III de las bases).
11	Grupo Independiente de Teatro Melpómene	Anexo 1: Se debe marcar una de las dos casillas // No está al corriente de obligaciones tributarias por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones (art. 7.1 de las bases).
12	Sociedad Cultural Deportiva San Blas	Falta presentar certificado en vigor de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social (art. 8.5.a).3º de las bases reguladoras de la Convocatoria).
15	Cia. Escénica y Teatral Ferroviaria. SL	Falta adjuntar a la solicitud el justificante de haber presentado en la Sede Electrónica la Ficha de Alta de Tercero (art. 8.5.a).4º de las bases reguladoras de la Convocatoria).
17	Adrián Bago González	Falta presentar el Informe de Situación Actual del Trabajador, emitido por la TGSS, que acredite su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 8.5.b).3º. III de las bases reguladoras de la Convocatoria).
18	Verónica Lebrón Castaños	Falta presentar el Informe de Situación Actual del Trabajador, emitido por la TGSS, que acredite su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 8.5.b).3º. III de las bases reguladoras de la Convocatoria). // No está al corriente de obligaciones tributarias por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones (art. 7.1 de las bases).
20	Asoc. de Vecinos Tómbola "El Progreso"	El importe solicitado no puede superar el 80% del coste total del proyecto y tiene que estar comprendido entre los 1.000,00 y los 8.000,00 euros (arts. 3.3 y 8.5.c).2º de las bases reguladoras de la Convocatoria. // Tanto la solicitud como los anexos 1 y 2 deben ir firmados, necesariamente, mediante certificado digital de representante de persona jurídica (arts. 8.4 y 8 de las bases). // Falta presentar los estatutos de la entidad (art. 8.5.b).1º. II de las bases).
23	Asoc. Subcielo	El certificado de la AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias debe estar actualizado (validez de 6 meses desde la fecha de expedición) (art. 8.5.a).3º de las bases reguladoras de la Convocatoria y art. 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



Código Seguro de Verificación: eb4fd8ae-2e1d-4641-911c-99d23fa1ac8d
 Origen: Ciudadano
 Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14138239
 Fecha de impresión: 13/04/2022 09:37:38
 Página 3 de 5

FIRMAS
 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2022 09:30

25	Asoc. Maracaibo Teatro de Elche	Tanto la solicitud como los anexos 1 y 2 deben ir firmados, necesariamente, mediante certificado digital de representante de persona jurídica (arts. 8.4 y 8 de las bases reguladoras de la Convocatoria). // Mayor claridad, concisión y precisión en la presentación, formulación y estructuración del proyecto para el que se solicita la ayuda económica (teniendo en cuenta que no se trata de una convocatoria de contrataciones sino de una convocatoria de subvenciones); se debe describir detalladamente las actividades que se van a desarrollar y concretar lo más posible el calendario de actividades (cuáles son los cuatro espectáculos que se van a realizar, en qué lugares, en qué fechas, etc.). Se debe tener en cuenta en el proyecto que la entidad beneficiaria, como organizadora, se obliga a solicitar cuantos permisos o autorizaciones se requieran para la realización de actos en la vía pública, o cualquier otra autorización municipal o de otros organismos y administraciones que, en su caso, sean necesarios (art. 13.3 de las bases). // Mayor concreción del Presupuesto, especialmente del apartado 7 "Contratación de espectáculos, actividades y talleres" (detallar qué espectáculos se van a contratar por 8.000,00 euros, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria de la subvención no puede emitir facturas).
27	Clan Cabaret, SL	Falta presentar el Certificado de Situación Censal en vigor, emitido por la AEAT (art. 8.5.b).2º. II de las bases reguladoras de la Convocatoria).
28	Ecoevent, Coop. V.	Falta presentar el Certificado de Situación Censal en vigor, emitido por la AEAT (art. 8.5.b).2º. II de las bases reguladoras de la Convocatoria).
29	Orquesta Virtuos Mediterrani	La financiación municipal no puede superar el 80% del coste total del proyecto. El porcentaje restante debe ser cubierto con otras ayudas públicas o ingresos privados, y/o por recursos propios o aportaciones de la persona beneficiaria (art. 3.3. de las bases reguladoras de la Convocatoria). // No estar al corriente de obligaciones tributarias por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones (art. 7.1 de las bases).
30	Alejandro José Tévar Toledo	Falta presentar el Certificado de Situación Censal en vigor, emitido por la AEAT (art. 8.5.b).2º. II de las bases reguladoras de la Convocatoria). // Falta presentar el Informe de Situación Actual del Trabajador, emitido por la TGSS, que acredite su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 8.5.b).3º. III de las bases reguladoras de la Convocatoria).
32	Mª Victoria Mira Cantos	Falta presentar el Informe de Situación Actual del Trabajador, emitido por la TGSS, que acredite su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 8.5.b).3º. III de las bases reguladoras de la Convocatoria).
33	Daguten Escuela Gráfica de Barrio	En el apartado II.5 del Anexo 2 "Presupuesto" se debe reflejar el importe que se solicita como subvención al Ayuntamiento, que no podrá superar el 80% del coste total del proyecto (arts. 3.3 y 8.5.c).2º de las bases reguladoras de la Convocatoria).
34	Javier Sala Molina	Detallar el artículo de la Ley del IVA por el cual la actividad estaría exenta de este impuesto. En caso de no estar exenta, la cantidad solicitada como subvención no puede superar el 80% del coste total del proyecto (art. 3.3. de las bases reguladoras de la Convocatoria).
37	Real Liceo Casino Alicante	El Anexo 2 "Presupuesto" debe ir firmado electrónicamente (art. 8.8 de las bases reguladoras de la Convocatoria). // La financiación municipal no puede superar el 80% del coste total del proyecto (art. 3.3 de las bases). // Falta presentar la memoria de actividades de la entidad que acredite la vinculación de su objeto social con el proyecto cultural objeto de la solicitud de ayuda, así como una relación de los proyectos o actividades similares ejecutados en los últimos años (art. 8.5.b).1º. I de las bases).
38	Iván López Navarro	Falta presentar los Anexos 1 y 2 (art. 8.8 de las bases reguladoras de la Convocatoria).
39	José Samuel Abellán Fernández	Falta cumplimentar y firmar el Anexo 1.
41	David Santacruz Fontecha	Anexo 1: Falta cumplimentar el nombre del proyecto. // Anexo 2: Falta indicar en el apartado II.5 el importe que se solicita. Este importe no podrá superar el 80% del coste total del proyecto sin IVA (arts. 3.3 y 8.5.c).2º de las bases reguladoras de la Convocatoria).
42	Ester García Guixot	Anexo 2: Falta indicar en el apartado II.5 el importe que se solicita. Este importe no podrá superar el 80% del coste total del proyecto (arts. 3.3 y 8.5.c).2º de las bases reguladoras de la Convocatoria).
43	María Jesús Ortega Rodríguez	Anexo 1: Falta cumplimentar el nombre del proyecto. // Anexo 2: Falta la firma electrónica (art. 8.8 de las bases reguladoras de la Convocatoria).
46	Miguel Pedauyú Armengol	Falta presentar el Informe de Situación Actual del Trabajador, emitido por la TGSS, que acredite su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 8.5.b).3º. III de las bases reguladoras de la Convocatoria).



Código Seguro de Verificación: eb4fd8ae-2e1d-4641-911c-99d23fa1ac8d
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14138239
Fecha de impresión: 13/04/2022 09:37:38
Página 4 de 5

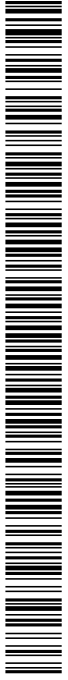
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2022 09:30

50	Ariadna Robles Rodríguez	Falta presentar el Informe de Situación Actual del Trabajador, emitido por la TGSS, que acredite su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 8.5.b).3º.III de las bases reguladoras de la Convocatoria).
51	Luisa Pastor Mirambell	Falta el justificante de haber presentado en la Sede Electrónica la Ficha de Alta de Tercero (art. 8.5.a).4º de las bases reguladoras de la Convocatoria). // Falta presentar el Informe de Situación Actual del Trabajador, emitido por la TGSS, que acredite su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 8.5.b).3º.III de las bases reguladoras de la Convocatoria).
52	Asoc. Surc	Falta el justificante de haber presentado en la Sede Electrónica la Ficha de Alta de Tercero (art. 8.5.a).4º de las bases reguladoras de la Convocatoria). // No está al corriente de obligaciones tributarias por incumplimiento de presentación de declaraciones o autoliquidaciones (art. 7.1 de las bases).



Código Seguro de Verificación: eb4fd8ae-2e1d-4641-911c-99d23fa1ac8d
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2022_14138239
Fecha de impresión: 13/04/2022 09:37:38
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/04/2022 09:30



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayo. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

